

su juicio, que se perjudica en primer
lugar a su pp.^{co} y en segundo a los caudales
de Propios; pero deseando al mismo tiempo no
faltar a lo Resuelto por la Superioridad, pi-
de a la N.^l Justicia se le libere testimonio
de todo este acuerdo y antecedentes, con
el fin de que en el interin se lleve
a efecto lo acordado, lo hará presente al
N.^l y Sup.^{mo} Consejo con suvey combien-
tentes, y p.^a que S. M. se sirva aprobarlo: Y
el Sr. Regidor Decano que Preside de Jur.^o
manda se le libere

Carnes.
Sobre expedición
en el barrio de S.^{ta}
Ant.^a Abad.

Consecuente a lo acordado por este Ayun-
tamiento en cavildo de veinte y uno del ac-
tual a la Instancia de Vicenta Canabate, se
vio el informe que sigue = Excmo. Sr. D.
Motuon de C. G. de catorce del corriente
de que se hace mención en esta Instancia,
contra los acuerdos de 27. de Nov. de 1826.
y 27. de Enero de este año, por los cuales fu-
ramente declaró C. G. no debía haber abas-
tos de las cuatro especies en los Barrios de
S.^{ta} Lucia y S.^{ta} Antonio Abad por ser ps.
Clasiones extramuros, pudiendo por lo

